

## FICHA NORMATIVA DE ZONA REGLAMENTADA MINAS DE CORRALES

ATRIBUTOS		Z R Minas de Corrales
<b>USO DEL SUELO</b>	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano hasta 200 mc.
	Autorizados Condicionados	Actividades comerciales con superficies mayores a 200 mc, depósitos y talleres (carpinterías, talleres mecánicos, etc.), pequeñas industrias (PYMES), tinglados, galpones, discotecas, etc..
	Prohibidos	Actividades que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos), o que ocupen las calles o aceras para su funcionamiento sin la correspondiente autorización de la Intendencia y demás autoridades públicas competentes
<b>SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE</b>		300 m <sup>2</sup>
<b>FORMA DEL LOTE</b>	Frente mínimo	10 metros
<b>F.O.S. MAXIMO</b>		80%
<b>F.O.T. MAXIMO</b>		2
<b>F.O.T. BASICO</b>		0,8
<b>ALTURA EN EL LOTE</b>		9 metros
<b>ALINEACIONES Y RETIROS</b>	Alineación	Es de aplicación el contenido del Decreto 14157/11
	Retiros	Es de aplicación el contenido del Decreto 14157/11
<b>BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS</b>		Serán objeto de evaluación por parte las oficinas técnicas municipales correspondientes.
<b>ACORDAMIENTOS</b>		Serán objeto de evaluación por parte las oficinas técnicas municipales correspondientes.
<b>ARQUITECTURA</b> (Materiales, colores, cubiertas, aberturas, proporciones, techos y demás aspectos formales)		Deberá cumplir con las exigencias de la normativa vigente aplicadas por la División arquitectura. Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. Las construcciones deberán privilegiar el uso de materiales de calidad media como mínimo. Es de aplicación el contenido del Decreto 14157/11
<b>ESPACIO PUBLICO</b>	Aceras	Pavimento rígido antideslizante en un ancho mínimo de 1,80 metros dando continuidad a la circulación y el resto césped. En cada caso las oficinas técnicas de la Intendencia aplicarán la reglamentación de veredas. Otras conformaciones podrán ser establecidas según las características de los tramos y zonas.
	Vialidad	Ver ordenanza departamental 3/2007
	Arbolado	SI

	Equipamiento urbano	Ver ordenanza departamental 3/2007
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>		Obligatorio para depósitos, talleres u otras actividades que a criterio de las oficinas técnicas así lo requieran.
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		Completa según ordenanza 3/2007
<b>JARDINERIA Y ARBOLADO</b>		Arbolado en predios privados: estará condicionada su ubicación a dos metros mínimos desde las líneas medianeras.
<b>ESPECIFICIDADES</b>		<p>En las construcciones patrimoniales y zonas de normativa patrimonial se estará a lo dispuesto en el articulado del plan y de la ordenanza 3/2007.</p> <p>En todos los casos de solicitud de excepciones a la norma será de aplicación el mecanismo del contrato-plan, artículo 26 de la ordenanza 3/2007, debiéndose recabar preceptivamente la aceptación explícita de los vecinos en función de la escala y área de influencia del emprendimiento.</p> <p>En todos los casos, por resolución técnicamente fundada, será de aplicación el artículo 28° "Evaluación de Impacto ambiental, urbano y territorial" de la ordenanza 3/2007.</p>